Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA PUTUMAYO

Radicación: 2021-00003- 00. Ejecutivo singular
Demandante: Jenny Patricia Revelo Peñafiel (jennyrevelo22@hotmail.com)
Apoderada: Adriana Josefina Molina Bravo (adrymolinab@hotmail.com)
Demandado: Miguel Ángel Madroñero Calderón (migue753@hotmail.es)

Mocoa, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La señora Jenny Patricia Revelo Peñafiel, con mediación de apoderada judicial, presenta, con fundamento en una letra de cambio, demanda ejecutiva singular en contra de Miguel Ángel Madroñero Calderón.

Afirma la demanda que la pretensión es de menor cuantía o superior a 40 smlmv e inferior a 150 smlmv.

En efecto, la letra de cambio incorpora una suma de $87.000.000.

De modo que, la competencia en razón de este factor objetivo corresponde a los juzgados civiles municipales de Mocoa a consideración de que la competencia de los juzgados civiles de circuito por mandato del inciso 1, numeral 1 del artículo 20 del CGP, son el conocimiento de los procesos contenciosos de mayor cuantía, en primera instancia.

Dice el artículo 25 ídem que las pretensiones económicas o patrimoniales de mayor cuantía son aquellas que excedan el equivalente a 150 smlmv. El salario mínimo para el presente año es de $908.526.

Realizando la operación aritmética correspondiente, la mayor cuantía es de $136.278.900.

De acuerdo con el artículo 90 del CGP, inciso segundo, el juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia y ordenará enviar la demanda con sus anexos al juzgado competente.

De acuerdo con las razones antedichas, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa Putumayo,

Resuelve:

Primero. RECHZAR la demanda por falta de competencia.

Segundo. Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría del juzgado se remitirá el presente asunto, con sus anexos, al Centro de Servicios Judiciales de Mocoa para que realice el correspondiente reparto entre los Juzgado Civiles Municipales de la localidad.

Tercero. Realícense las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

VICENTE JAVIER DUARTE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bcc4ea6d73a9b5ddbd0201b1e4b2859f3b6cf4a80da9af292907fe5c6e6af413

Documento generado en 26/01/2021 09:55:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica